

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1135/2013 /

COLINA, 27 de mayo de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto N° E-596/2013, de fecha 21 de marzo de 2013, que promulga el Acuerdo N° 18, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de marzo de 2013, que se acuerda renovar Comodato por 5 años renovables, el terreno de la Sede Social ubicada en calle Los Montes de Villa Cordillera I, para postular a proyectos de los diferentes fondos concursables del estado. **2)** Memorándum s/n, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Comodato de fecha 27 de mayo de 2013, celebrado con la Junta de Vecinos Villa Cordillera, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la renovación del contrato de Comodato de fecha 27 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Junta de Vecinos Villa Cordillera, representada por su Presidenta doña **MARIA ISABEL MEZA JIMENEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Cordillera, el terreno ubicado en calle Los Montes de Villa Cordillera I, para postular a proyectos de los diferentes fondos concursables, para la Administración y buen uso de la Sede Social, cualquier cambio de destino deberá ser sometido a la aprobación de la Municipalidad de Colina.

3.- El plazo de la renovación del contrato de Comodato será de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al presente comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,
Secretario Municipal (S).

GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/GDCH/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- JJ.VV. Villa Cordillera
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

RENOVACIÓN DE COMODATO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

En Colina a 27 de Mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte el **JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA**, representado por su Presidenta doña **MARIA ISABEL MEZA JIMENEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.777.798-9, ambas con domicilio en Fontt N° 1016 Villa Cordillera, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de un terreno de equipamiento municipal, ubicado en calle Los Montes de esta comuna.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 18, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 21 de Marzo de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-596/2013, de fecha 21 de Marzo de 2013, la I. Municipalidad de Colina autorizó la renovación del comodato del señalado inmueble, a la Junta de Vecinos Villa Cordillera, por 5 años renovables.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Cordillera el terreno de la Sede Social señalado precedentemente, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: Las partes establecen que la administración de la Sede Social será de responsabilidad de la Junta de vecinos.

QUINTO: El plazo será de 5 años, renovables. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

SEXTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SÉPTIMO: El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

NOVENO: El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DÉCIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


MARIA ISABEL MEZA JIMENEZ
JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA